

RESOLUCIÓN No.

1565

DE 2019

08 AGO 2019

"Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 161 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala los sistemas generales urbanos que componen la estructura básica y que definen su ordenamiento territorial entre los cuales se encuentra el Sistema de Movilidad y establece que "(...) Parágrafo. Las normas que regulan los sistemas generales son de aplicación inmediata y prevalecen sobre las disposiciones sobre usos y tratamientos, determinando la aplicación de éstos. Los planes y diseños relacionados con los sistemas generales atenderán las consideraciones ambientales y definirán las propuestas de ajuste a las decisiones tomadas en los instrumentos de planificación ya diseñados".

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala "(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)".

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.; Linea 195











Continuación de la Resolución No. 1565 de 2019 0 8 AGO 2019 Pág. No. 2 de 9

"Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, y se dictan otras disposiciones"

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece "(...) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)".

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que "(...) Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...)".

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que "(...) Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones".

Que el artículo 446 del citado Decreto, señala que "La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas".

Que esta Secretaría mediante la Resolución 1436 de 2009 definió el trazado y las Zonas de Reserva Vial de la Avenida Bosa, en el tramo comprendido entre las Avenidas Ciudad de Cali y Agoberto Mejía, incluidas las Zonas de Reserva de las intersecciones de dicha Avenida con las Avenida Ciudad de Cali y Agoberto Mejía.

Carrera 30 N. 25 ~ 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











08 AGO 2019

Continuación de la Resolución No. 1565 de 2019

Pág. No. 3 de 9

"Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, y se dictan otras disposiciones"

Que por medio de la Resolución 1567 de 2009 esta Secretaría definió el trazado y las Zonas de Reserva Vial de la calzada norte de la Avenida Ciudad de Villavicencio, en el tramo comprendido entre la Avenida Tintal y la Avenida Ciudad de Cali, y la intersección de la Avenida Ciudad de Cali con Avenida Ciudad de Villavicencio.

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1352-2017 "Factibilidad y actualización, complementación, ajustes de los estudios y diseños, y estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170 y de los Equipamientos Urbanos Complementarios en Bogotá" con el CONSORCIO TRONCALES BOGOTA, por medio del cual se revisaron y desarrollaron los diseños de la Avenida Ciudad de Cali para su ampliación y extensión al Sistema Transmilenio.

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1393-2017 "Interventoría para ejecutar la factibilidad y actualización, complementación, ajustes de los Estudios y diseños y estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio, entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170 y de los Equipamientos Urbanos Complementarios en Bogotá, D.C." con el CONSORCIO CIVILTEC – PIV, por medio del cual se realizó la interventoría a los estudios y diseños para la Avenida Ciudad de Cali.

Que en desarrollo de Contrato IDU-1352-2017, el CONSORCIO TRONCALES BOGOTA definió el trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170 en cuatro (4) tramos.

Que mediante el presente acto administrativo se define el trazado de la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali -Tramo 1 comprendido entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, y se modifica el trazado de la Zona de Reserva Vial de las intersecciones de la Avenida Ciudad de Cali con las Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio definidas en las Resoluciones 1436 y 1567 de 2009, respectivamente.

Que con el objeto de establecer los lineamientos normativos y urbanísticos del corredor vial y definir el trazado de la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali Tramo 1, se adelantaron mesas de trabajo entre la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el CONSORCIO TRONCALES BOGOTA y el CONSORCIO CIVILTEC – PIV, con anterioridad a la radicación de la solicitud de definición y modificación

Carrera 30 N. 25 – 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info:: Linea 195











Continuación de la Resolución No. 1565 de 2019

08 AGO 2019

Pág. No. 4 de 9

"Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, y se dictan otras disposiciones"

de la Zona de Reserva Vial en las cuales la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos realizó algunas observaciones y recomendaciones a la propuesta presentada, tal y como consta en las actas de reunión que hacen parte del expediente.

Que en desarrollo del trámite de definición de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali Tramo 1 y la modificación del trazado de las Zonas de Reserva Vial de las intersecciones de la Avenida Ciudad de Cali con las Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio, se solicitaron conceptos a las distintas entidades competentes, cuyos pronunciamientos constituyen soporte del presente acto administrativo, los cuales se relacionan a continuación y hacen parte del expediente:

- La Subgerencia Técnica y de Servicios de Transmilenio S.A. expidió el documento técnico denominado "PARAMETROS OPERACIONALES DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI DESDE CALLE 170 HASTA EL LIMITE CON SOACHA, PARA EL SISTEMA TRANSMILENIO (Versión 5)", en el cual se presentan un grupo de parámetros requeridos para la operación adecuada del sistema en la infraestructura correspondiente.
- El Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante oficio radicado DTP No. 20192250310801 del 22 de abril de 2019, solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP información y diagnóstico del estado de la propiedad Inmobiliaria Distrital que se encuentran en la Zona de Reserva Vial proyectada para la Avenida Ciudad de Cali, con el fin de identificar los predios públicos sobre los cuales se requiere algún tipo de trámite ante diferentes autoridades o terceros.
- El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP dio respuesta al requerimiento del IDU mediante radicado DADEP No. 20192010077061 del 20 de mayo de 2019, explicando la situación de los cuarenta y seis (46) predios de uso público identificados dentro de la franja de influencia del proyecto y remitiendo las certificaciones respectivas.
- Mediante radicados No. 2019EE127736 del 10 de junio de 2019 y No. 2019EE107583 del 17 de mayo de 2019, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA da respuesta al requerimiento del IDU sobre la franja de control ambiental en el corredor de la Avenida Ciudad de Cali, especificando la normatividad vigente y objetivos de estos Corredores

Carrera 30 N, 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co info.: Línea 195











Continuación de la Resolución No. 1565

08 AGO 2019 **Pág. No. 5 de 9**

"Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, y se dictan otras disposiciones"

Ecológicos Viales, y emitiendo los parámetros de diseño a cumplir para el proyecto frente a este tema. Posteriormente, la citada Secretaría da alcance a las comunicaciones remitidas en atención a la afectación de las franjas de control ambiental en el desarrollo de los diseños de las troncales mediante radicado No. 2019EE143445 del 27 de junio de 2019, en donde señala las acciones a cumplir por parte del ejecutor del proyecto en virtud del marco normativo vigente.

Que con base en los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU deberá solicitar de manera prioritaria a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM una evaluación y concepto en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que mediante oficio con radicado No. 1-2019-32946 del 17 de mayo de 2019, el Director Técnico de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU radicó ante esta Secretaría el Formato M-FO-141 "Solicitud de Reserva Vial y de Transporte" con el correspondiente documento técnico de soporte y cartografía, con el fin de tramitar la definición del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali Tramo 1 entre la Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica presentada y desarrollada por el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano -IDU, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la zona de reserva vial que se define en el presente acto administrativo, se previó el área de terreno necesaria para las diferentes obras requeridas para la construcción del proyecto de infraestructura vial en sus diferentes escenarios, lo anterior en atención a la información remitida por el IDU.
- Aunque la definición de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali Tramo 1 y la modificación del trazado de las Zonas de Reserva Vial de las intersecciones de la Avenida Ciudad de Cali con las Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio esté basada en los diseños elaborados por la entidad ejecutora, su finalidad no es aprobar o avalar los estudios o diseños del proyecto, ya que el alcance de las reservas viales consiste en el señalamiento de

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195











08 AGO 2019

Continuación de la Resolución No. 1565 de 2019

Pág. No. 6 de 9

"Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, y se dictan otras disposiciones"

las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas para adelantar los respectivos procesos de adquisición de inmuebles o afectación predial.

- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías de acuerdo con lo señalado en el Plano No. 15 "Secciones Viales" y el Anexo 3 del Decreto Distrital 190 de 2004. Si el proyecto se desarrolla gradualmente, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- En los términos del artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004, el ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo.
- Lo andenes y espacios públicos de circulación peatonal deberán ser construidos según los lineamientos y especificaciones técnicas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios colindantes al proyecto de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción.
- Se debe garantizar segura conexión de los usuarios, en especial de los peatones y ciclo usuarios.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recae sobre el Instituto de Desarrollo Urbano IDU o la entidad que haga sus veces.
- El trazado vial y los diseños propuestos para la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, deben articularse con los instrumentos de planeamiento en el área del proyecto.
- Las intersecciones con las vías arterias que cruzan la Avenida Ciudad de Cali que no son objeto de definición mediante el presente acto administrativo quedan sujetas a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Decreto Distrital 190 de 2004) o al acto

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info L Inea 195











Continuación de la Resolución No. 1565 de 2019

0 8 AGO 2019 Pág. No. 7 de 9

"Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, y se dictan otras disposiciones"

administrativo mediante el cual se adopte la definición de las mismas. Adicionalmente, no deben implantarse estructuras, enlaces y/o otros elementos ajenos que no correspondan con la intersección.

- Es responsabilidad de la entidad ejecutora o la entidad que adelante la adquisición de inmuebles o afectación predial, verificar que el proyecto se ajuste con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus anexos, el Plan Maestro de Movilidad y demás normas aplicables sobre la materia.
- En los sectores en los cuales la zona de reserva vial colinde o se sobreponga con zonas de seguridad y protección de la vía férrea, zonas de manejo, servidumbre con los sistemas de transporte, canales, acueducto, redes de energía, aislamientos y/o zonas de ronda, zonas de manejo y preservación ambiental, y/o cualquier otro elemento natural o creado; para su intervención se deberá contar con la aprobación de las entidades respectivas, y si es el caso, de requerir zonas adicionales se deberá modificar la zona de reserva vial vigente.
- Cualquier intervención en la estructura ecológica principal deberá contar con concepto previo, permiso o licencia, según corresponda, de la Secretaría Distrital de Ambiente en suelo urbano o de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR en suelo de expansión urbana o rural.
- En el evento en que las obras de infraestructura afecten las zonas verdes endurecidas que hacen parte de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito Capital señalados en el artículo 3° de la Resolución Conjunta 001 de 2019 expedida por las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación o la norma que la modifique, derogue o sustituya, el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano IDU deberá compensar las zonas verdes endurecidas conforme los lineamientos y procedimientos establecidos.
- Cumplir con los lineamientos y/o parámetros de diseño realizados por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA para las franjas de control ambiental, de acuerdo a los radicados Nos. 2019EE127736 del 10 de junio de 2019, 2019EE107583 del 17 de mayo de 2019 y 2019EE143445 del 27 de junio de 2019.
- En los casos donde los estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali lo requieran, se deberá dar aplicación a los Decretos Distritales 545 de 2016

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195











Continuación de la Resolución No. 1565 de 2019 08 AGO 2019 Pág. No. 8 de 9

"Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, y se dictan otras disposiciones"

"Por el cual se establece el procedimiento para la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público y se dictan otras disposiciones" y 563 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta en el Distrito Capital de Bogotá el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público" o la norma que los modifique, derogue o sustituya. El presente acto administrativo no autoriza ni aprueba el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público.

• Donde la zona de reserva vial se sobreponga con bienes de interés cultural del orden nacional y/o distrital, sectores de interés cultural del orden nacional y/o distrital, centros históricos, instituciones del sector educativo, parques y escenarios deportivos; se requiere para su intervención contar con concepto, permiso o licencia, según corresponda, de las entidades nacionales y/o distritales, toda vez que el señalamiento de la zona de reserva vial no autoriza la futura intervención de dichos bienes, predios o sectores.

Que de conformidad con lo analizado técnicamente por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se define el trazado de la Zona de Reserva Vial para el Tramo 1 de la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, y se modifica el trazado de las Zonas de Reserva Vial de las intersecciones de la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio definidas en las Resoluciones 1436 y 1567 de 2009 respectivamente, conforme a los planos que hacen parte integral de la presente Resolución.

Que esta Secretaría encuentra viable la propuesta técnica presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desarrollada por el CONSORCIO TRONCALES BOGOTA y aprobada por el interventor CONSORCIO CIVILTEC – PIV, de conformidad con lo analizado técnicamente por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos; toda vez que se ajusta a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definir la Zona de Reserva Vial de la Avenida Ciudad de Cali Tramo 1 entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, y modificar las Zonas de Reserva Vial de las intersecciones de la Avenida Ciudad de Cali con la Avenida Bosa y la Avenida Ciudad de Villavicencio definidas en las Resoluciones 1436 y 1567 de 2009 respectivamente, de acuerdo con lo

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











08 AGO 2019

de 2019 Continuación de la Resolución No. 1565

Pág. No. 9 de 9

"Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Ciudad de Cali entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida San Bernardino, y entre la Avenida Bosa y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, y se dictan otras disposiciones"

demarcado en los Planos 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4, y 4 de 4 a escala 1:1000 que hacen parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos actualizar la Base de Datos Geográfica Corporativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto administrativo, e incluir la respectiva nota de la modificación parcial en los Planos 1 de 2 de las Resoluciones 1436 de 2009 y 1567 de 2009.

Artículo 3. Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir del día de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, y modifica parcialmente las Resoluciones 1436 de 2009 y 1567 de 2009.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP en los términos del artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

MDRÉS ORTÍZ GÓMEZ

écretario Distrital de Planeación

Revisó: Aprobó:

León Dario Espinosa Restrepo - Subsecretario de Planeación Territorial (El Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisión Jurídica:

Camilo Cardona Casis- Subsecretario Jurídico

Miguel Henao Henao-Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 44 14 Adriana Silva Ordoñez-P.E. Subsecretaría Jurídica

Proyectó:

Ivonne Velasquez -- P.U. - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos Liliana Bohórquez - P.E. Contratista Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1.5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co info.: Linea 195















